

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|----|-------|
| Un año..... | 25 | ptas. |
| Seis meses..... | 13 | » |
| Tres id..... | 7 | » |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | | |
|-----------------|-------|------|
| Un año..... | 22'50 | ptas |
| Seis meses..... | 12 | » |
| Tres id..... | 6'50 | » |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 137).

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos, cuya suscripción al BOLETÍN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente, en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1923-24.

Burgos 14 de mayo de 1923.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada por la Junta provincial del Censo electoral en el día 16 de mayo de 1923.

(Continuación.)

Guadilla de Villamar.

Ante la Junta municipal de este pueblo se pidió por Fortunato Andrés González y Blas Torres Arroyo su inclusión en las listas electorales por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia; se acompañan documentos en que así se acredita; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación.

Así bien propone la Junta municipal que sea excluido en las listas electorales Emeterio García Benito, por haber cambiado su residencia al pueblo de Villanueva de Odra; se acompaña una comunicación expedida por el Presidente de la Junta municipal de este último pueblo en que se consigna que dicho individuo ha sido incluido en las listas de Villanueva de Odra, a su instancia, por tener más de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, y esta Junta provincial acuerda que sea excluido de las listas electorales del Censo electoral de Guadilla de Villamar, Emeterio García Benito.

Hontoria de la Canterera.

Ante la Junta municipal de dicho pueblo solicitaron su inclusión en las listas electorales Enrique Heras Cameno y Raimundo Calvo Alonso por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; se acompañan los respectivos documentos que acreditan los extremos mencionados; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda, de conformidad con la propuesta, que sean incluidos.

Así bien acuerda la Junta, de conformidad con lo que propone la Municipal, que sean excluidos de las

listas electorales Toribio López del Amo y Felipe Marin Toledano por haber fallecido.

Horra (La).

En este pueblo no se presentó reclamación alguna, pero se hace constas por medio de oficio suscrito por el presidente de la Junta municipal que el elector inscripto con el número 101, Tomás García Ibeas, ha fallecido el día 21 de marzo último, y esta provincial acuerda que sea excluido en la presente rectificación.

Huerta del Rey.

Ante la Junta municipal de esta villa pidieron su inclusión en las listas electorales Cipriano Cámara Perdiguero, Agapito Molinero Santo Domingo, José Arauzo Blanco y Pedro Martínez Almazán; acompañan una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que los reclamantes tienen 42, 40, 39 y 72 años de edad respectivamente y llevan de residencia fija en la localidad más de dos, la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación.

Junta de Oteo.

Ante la Junta municipal de este municipio pidieron su inclusión en las listas electorales Felipe Zatón Cereceda y Vicente Robredo Oteo, por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad; acompañan certificaciones por las que así se acredita; la Junta municipal informa favorablemente y esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación.

Mamolar.

Al final de lista de los electores que deben ser excluidos, formada por el Sr. Jefe de Estadística, propone la Junta municipal que sean excluidos Remigio Mozo Mozo por haber fallecido y Santiago Paul Iz-

quierdo por haberse ausentado del pueblo; no se acompaña documento alguno justificativo y esta Provincial acuerda que se excluya de las listas a Remigio Mozo Mozo por haber fallecido y no haber lugar a la exclusión de Santiago Paul Izquierdo por falta de justificación.

Medina de Pomar.

Ante la Junta municipal de esta ciudad se pidió por Francisco Alonso Velasco que los electores Francisco Alonso Velasco, Basilio Cerro Vivanco, Basilio López Castillo y Manuel López Martínez que figuran como electores en la sección del segundo distrito, titulada Casa-Escuela, con los números 6, 36, 95 y 113, respectivamente, sean excluidos del referido distrito segundo e incluidos en las del primer distrito que es a donde les corresponde, acompaña certificación de la Alcaldía expresiva de que los referidos señores viven en las calles que cita correspondientes al primer distrito; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda de conformidad con lo solicitado.

Por el mismo señor Francisco Alonso Velasco se solicita que sean incluidos en las listas del primer distrito Baldomero Salazar Ruiz Angulo, de 27 años y Tomás Pereda Fernández, de 26, y en las del segundo distrito Valeriano Zorrilla Pérez; se acompañan los documentos justificativos de tener la edad que se dice y de llevar más de dos años de residencia en la localidad; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas del primer distrito Baldomero Salazar Ruiz Angulo y Tomás Pereda Fernández, y en las del segundo Valeriano Zorrilla Pérez.

Melgar de Fernamental.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que sea excluido de las listas electorales del segundo

distrito en la presente rectificación el elector Leoncio Bilbao Blanco, número 24 de la lista, por haber fallecido el día 21 de marzo último.

Merindad de Castilla la Vieja.

Ante la Junta municipal de esta Merindad por José Rojo González se pidió la inclusión en las listas electorales del primer distrito primera sección de Constantino Díez Fernández, Hipólito Martínez Serna, Juan Manuel del Moral y Leandro Bocanegra Ebro; en las del segundo distrito primera sección de Antonio López Martínez, y en las de la segunda sección de Eugenio Llerena Ortega y Santiago Martínez Terrones; se acompañan certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de las que aparece que todos ellos tienen más de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación.

Así bien acuerda esta Junta provincial, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, que se subsane el error advertido en los apellidos del elector que figura en las listas del segundo distrito primera sección Domingo Varona Sáiz que debe ser Domingo Sáiz García.

Merindad de Cuesta-Urria.

Ante la Junta municipal del mencionado distrito pidieron su inclusión en las listas electorales Jenaro García Estéfano y Eliseo Fernández Salazar, vecinos del pueblo de Cebolleros y Nicolás García Paredes, del de Villavedo, pueblos que anteriormente estuvieron agregados al Distrito de Valle de Tobalina, donde dicen figuraban como electores en 1920; no acompañan documento alguno; la Junta municipal propone que sean incluidos, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión solicitada por falta de justificación.

Así bien propone la Municipal que se excluya de las listas electorales a Gregorio Alonso del Moral y Juan Vadillo Martínez por haber fallecido, y a Eugenio Díez Andino y Pedro Hoyo Vadillo por residir en la ciudad de Medina de Pomar; no acompañan certificación del tiempo que llevan de residencia fuera de la localidad, y esta Provincial acuerda que sean excluidos los dos fallecidos que se citan y no haber lugar a la exclusión de Eugenio Díez Andino y Pedro Hoyo Vadillo por falta de justificación.

Merindad de Valdivielso.

La Junta municipal de esta Merindad propone se incluya en las listas del segundo distrito a Demetrio Alonso Rodríguez y Justo Bocanegra Fernández por tener más de 25 años de edad y contar con más de dos de residencia en la localidad, no

se acompaña documento alguno, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión en las listas electorales en la presente rectificación por falta de justificación.

Milagros.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Román Moral Gil; acompaña la partida de bautismo expedida por el Sr. Cura párroco de la que aparece que nació el 17 de noviembre de 1874 y una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que el reclamante figura en el padrón de cédulas personales de este Municipio desde el día 17 de abril de 1921; la Junta municipal informa que no procede la inclusión por no presentar los documentos necesarios del registro civil, y esta Provincial, encontrando suficiente justificada la edad y residencia del reclamante con los documentos unidos a su instancia, acuerda estimar la reclamación y que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que se subsanen los errores advertidos en los nombres y apellidos de varios electores que figuran en las listas electorales y se consignan en el acta de la reunión celebrada por aquella.

Miranda de Ebro.

Ante la Junta municipal de esta ciudad pidieron su inclusión en las listas electorales Ezequiel Gutiérrez Sainz Aja, Pantaleón Barrasa Gómez, Epifanio Cuezva Samaniego, Marcos González Vesga, Alejandro Paniagua Pérez y Felix Porres Gómez; acompañan certificaciones de nacimiento de las que aparece que todos ellos tienen 25 y más años de edad y otras expedidas por el Secretario del Ayuntamiento en las que constan que llevan más de dos años de residencia en la localidad; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial, teniendo en cuenta que todos ellos justifican su derecho para ser electores, acuerda estimar las reclamaciones y que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación.

Por el elector Eustasio Marquinez Galiana se pidió la exclusión de las listas electorales de la 1.ª Sección del tercer distrito de este municipio por figurar inscritos en el pueblo de Lacorzana, término municipal de Armiñón, Angel Briñas Lasarte, Constantino Campo Briñas, Vicente Canton Villacián, Tiburcio Cubillas Ugarte, Salvador Fernández Ochoa, Cipriano Garoña Calzada, Aquilino Madrid Cariñanos, Santiago Madrid Cariñanos, Francisco Palacios Calzada, Saturnino Perez Urrecho, Andrés Ruiz Vesga, Santos Vallejo Urbina y Eustaquio Villazán Ortiz; se acompaña una certifica-

ción expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Armiñón en la que se hace constar que todos ellos figuran en el padrón municipal de dicho pueblo como vecinos con más de dos años de residencia y otra expedida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. en la que se dice que dichos individuos no aparecen comprendidos como vecinos de dicha ciudad desde hace más de dos años, y esta Junta provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acuerda estimar la reclamación y que sean excluidos de las listas electorales en la presente rectificación los 14 individuos de que se hace referencia.

La Molina de Ubierna.

Al final de la lista de los electores que deben ser excluidos, formada por el Sr. Jefe de Estadística, existe una nota autorizada por el Sr. Presidente de la Junta municipal en la que se manifiesta que los dos individuos comprendidos en ella y cuya exclusión se propone como fallecidos viven en el día y que el que figura como Simón Moradillo Saiz es Simeón Moradillo Saiz, y esta Junta provincial, considerando que la afirmación del Presidente de la municipal no se justifica documental y que no se ha presentado reclamación acuerda no haber lugar a resolver.

Monasterio de la Sierra.

En la lista de los electores que deben ser excluidos formada por el señor Jefe de Estadística, aparece consignado al final de la misma el nombre de Eladio Esteban Cabrejas que dice falleció el 31 de marzo último sin que esta nota esté autorizada en forma, y como en el oficio remitido por el Presidente de la Junta municipal se dice que no se presentó reclamación alguna; esta Junta provincial acuerda no haber lugar a la exclusión de Eladio Esteban Cabrejas, en la presente rectificación.

Neila.

En la lista de electores formada por el Sr. Jefe de Estadística de los individuos que deben ser incluidos y excluidos se hace constar al final de las mismas por medio de diligencia suscrita por el Secretario, en ausencia del Presidente, que deben ser incluidos cinco individuos y excluidos seis, no se acompaña ningún documento, y la Junta acuerda desestimar lo propuesto por falta de justificación.

Nuez de abajo (La).

Ante la Junta municipal se pidió por Florencio Santa Cruz Pineda su inclusión en las listas electorales; acompaña certificación de la Alcaldía expresiva de que tiene 28 años y de que lleva más de tres de residencia en el pueblo; la Junta informa favorablemente, y esta provincial acuerda que sea incluido en las

listas electorales en la presente rectificación.

Oña.

La Junta municipal de esta villa hace constar en el acta de la sesión celebrada el día 9 del actual, que enterada de las reclamaciones verbales que se habían hecho sobre las listas de incluíbles y excluíbles, acordó por unanimidad admitirlas por entender que eran justas y razonables y tenían perfecto derecho a ser incluidos los individuos que en la misma menciona y a ser excluidos los que igualmente cita; no se acompaña documento alguno, y esta Provincial acuerda desestimar las reclamaciones por falta de justificación.

Orbaneja del Castillo.

Ante la Junta municipal de este pueblo se presentó una reclamación suscrita por Donato Rodríguez pidiendo sean eliminados de la lista de electores que deben ser incluidos formada por el Sr. Jefe de Estadística, los individuos Damian Ruiz Barcena y Lauro Ruiz Diaz; la Junta municipal por mayoría de 4 votos, contra uno del Sr. Presidente, informa que debe desestimarse la reclamación por falta de justificación, y esta Provincial acuerda, considerando que Damian Ruiz Barcena no cumple 25 años hasta el 27 de septiembre próximo, según se acredita con la correspondiente certificación del Registro civil, acuerda que no sea incluido en las listas en la presente rectificación por no tener la edad que para ser elector exige la ley y desestimar la reclamación respecto de Lauro Ruiz Diaz por falta de justificación.

Orón.

Visto el oficio del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo de este pueblo en el que manifiesta que debido a un error, sin duda, se propone la inclusión en las listas de Olegario Arce Antoñano, Esteban Barrón Fontecha, Santos Comunión Valda, Melitón Osua Barredo, Heliodoro Vélez Garcia y Fabian Vélez Garcia, los cuales fueron incluidos ya en el año anterior y figuran inscritos en el Censo con los números 3, 17, 23, 49, 83 y 84, cuyo error atribuye a haberse tomado como base para proponer las inclusiones el Censo rectificado en 1921 en vez del de 1922, y habiéndose comprobado que los citados individuos figuran efectivamente en el Censo con los números citados; la Junta acuerda que no sean incluidos en la presente rectificación.

Palacios de la Sierra.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Alejandro Gutiérrez Alonso, por mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad y así lo acredita con los documentos que acompaña; la Junta municipal informa favorablemen-

te, y esta Provincial acuerda que sea incluido en las listas en la presente rectificación.

Así bien acuerda la Junta, en vista de la diligencia suscrita por el Presidente y Vocales de la Municipal, en la que se hace constar que los electores Rafael Hernández Ruiz y Julián Tablado Lucas, números 88 y 244 respectivamente de las listas, fallecieron en 14 de abril y 9 de marzo de este año, que sean excluidos en la presente rectificación.

Palacios de Riopisuerga.

Ante la Junta municipal de este pueblo y por Isaac González Ortega se pidió su inclusión en las listas electorales; acompaña certificación expedida por el encargado del Registro civil de la que aparece que nació el día 11 de abril de 1898 y otra expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se hace constar que lleva más de dos años de residencia en la localidad; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial acuerda estimar la reclamación y que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Así bien pidió su inclusión en las listas electorales Juan Martínez Ayuso; no acompaña documento alguno; la Junta municipal informa que procede su inclusión, y esta Provincial, considerando que no justifica su derecho para ser elector, acuerda desestimar la reclamación.

Así bien acuerda la Junta que se subsane el error advertido en el elector Silvano Fernández López que debe decir Silvano Fernández González.

Palazuelos de la Sierra.

Vista la diligencia suscrita por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral al final de la lista de los electores que deben ser incluidos, formada por el Sr. Jefe de Estadística, proponiendo que sea incluido Angel Santa María Montes por tener derecho para ser elector, y resultando que no se acompaña documento alguno; la Junta acuerda no haber lugar a la inclusión.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, esta Provincial acuerda que sea excluido de las listas Nicolás González Díez por haber fallecido el día 17 de abril último.

Palazuelos de Muñó.

Ante la Junta municipal de este pueblo se pidió por Marciano Pérez Frias su inclusión en las listas electorales; acompaña certificación expedida por el encargado del Registro civil de la que aparece que nació el día 21 de octubre de 1897, y otra expedida por el Alcalde en la que se hace constar que lleva más de dos años de residencia en la localidad; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda estimar la reclamación y que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Pedrosa del Principe.

Visto el oficio del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral remitiendo una nota expresiva de haber fallecido Aniceto Toledano Val, a la que ha prestado su conformidad la Oficina de Estadística, esta Junta Provincial acuerda que sea excluido de las listas electorales en la presente rectificación.

Peral de Arlanza.

En la lista de los electores que deben ser excluidos, formada por el Sr. Jefe de Estadística, se hace constar al final de la misma por el Presidente de la Junta municipal, que han fallecido los electores Julián Pérez Rojo y Epifanio García Prieto, y esta Provincial acuerda que sean excluidos en la presente rectificación.

Pinilla de los Barruecos.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron Emilio González Simón, Simón Moro Gonzalo y Patricio Illana Pérez, su inclusión en las listas electorales; no acompaña documento alguno; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión en las listas electorales en la presente rectificación, por falta de justificación.

Presencio.

Ante la Junta municipal y por Nicéforo García Viñé se pidió su inclusión en las listas electorales; acompaña una certificación expedida por el Alcalde en la que se hace constar que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en la localidad; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Al final de la lista de los electores que deben ser incluidos, formada por el Sr. Jefe de Estadística, se hace constar por medio de diligencia suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta municipal que Isaac González Pérez y Severiano Tomé Cantero, incluidos en la misma, figuran ya en la definitiva con los números de orden 126 y 22 respectivamente, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión de los mismos, porque efectivamente se hallan inscritos en la lista definitiva del Censo electoral.

La Puebla de Arganzón.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidió su inclusión en las listas electorales Francisco Aguayo González; acompaña certificación expedida por el encargado del Registro civil de la que aparece que nació el 4 de octubre de 1897 y otra expedida por el Secretario de Ayuntamiento de la que resulta que lleva más de dos años de residencia en la localidad, la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sea incluido en las listas electorales en la presente rectificación.

Quintanar de la Sierra.

Ante la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales Bonifacio Acinas Fernández, Juan Lozano Plaza, Saturnino Olalla Medel, Leoncio Jaramillo Serrano, Emilio Ucero Lázaro, Mauricio Ureta Chicote, Isidoro Guevara de Pedro, Gorgonio Alegría Asenjo, Emiliano García Bartolomé, Victor Rioja Muñoz y Desiderio Sanz Peña, se acompaña una certificación expedida por el Alcalde en la que se hace constar que todos ellos son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad; la Junta informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación.

La Junta municipal propone así bien que se excluya de las listas electorales a los electores Abdón Cabrejas Gordo y Pedro Núñez Hernández, por haber cambiado de vecindad; no acompañan documento alguno, y esta Provincial acuerda no haber lugar a la exclusión de las listas electorales en la presente rectificación, por falta de justificación.

También hace constar dicha Junta municipal que en la lista de electores que deben ser incluidos, formada por el Sr. Jefe de Estadística, figuran los nombres de Julián de Juan y Justo Martínez, los cuales figuran ya en las listas electorales del año anterior con los números 145 y 148 respectivamente, y habiéndose comprobado, esta Provincial acuerda no haber lugar a la inclusión de dichos dos electores.

La Junta acuerda así bien, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, que sean excluidos de las listas electorales en la presente rectificación, por haber fallecido, los electores Manuel Cabrejas Rioja, Nicolás Abad Olalla y Juan Hernández Martínez, y que se subsane el error advertido en el nombre del elector número 258, Pérez Primo Vicente, que debe decir Vicente Pérez Primo.

Quintanilla de la Mata.

En este municipio no se presentó reclamación alguna, pero se hace constar por medio de oficio suscrito por el Presidente de la Junta municipal que los electores Pablo Arnaiz Nebreda y Victor Labrador López fallecieron los días 14 y 15 de marzo último, y esta Provincial acuerda que sean excluidos de las listas electorales en la presente rectificación.

Redecilla del Campo.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales Cecilio Busto Saloña y Evaristo Román Sáiz, se acompañan certificaciones expedidas por el encargado del registro civil de las que aparece que el 1.º nació el día 3 de junio de 1897 y el 2.º el 15 de octubre del mismo año, y otra ex-

pedida por el Alcalde del Ayuntamiento en la que se hace constar que ambos llevan más de dos de residencia en el pueblo; la Junta municipal informa favorablemente, y esta Provincial acuerda que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación.

Retuerta.

Ante la Junta municipal de este pueblo pidieron su inclusión en las listas electorales Ricardo Camarero Serrano, Angel Casas Barga y Pablo Martínez Olalla, no acompañando documento alguno para acreditar su derecho; la Junta municipal informa que no procede la inclusión, y esta Provincial acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Municipal, desestimar las reclamaciones por falta de justificación.

La Revilla y Haedo.

Ante la Junta municipal de este distrito pidieron su inclusión en las listas electorales Vicente de Juan Gonzalo y Francisco Cámara Prestamero, por ser mayores de 25 años y llevar más de dos de residencia en la localidad, acompañando certificaciones que así lo acreditan; la Junta municipal no emite informe, y esta Provincial acuerda estimar las reclamaciones y que sean incluidos en las listas electorales en la presente rectificación, y advertir a la Municipal que en lo sucesivo cumpla con su obligación informando las reclamaciones, según previene el artículo 5.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

(Concluirá).

Anuncios Oficiales

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Sección de Caballeros. - Comisión de Burgos.

Concurso de premios a la virtud y al trabajo en el año de 1923.

La Junta de Gobierno ha acordado la celebración de este certamen ético-social, cuya solemne distribución de premios, presidida por el Emmo. y Revmo. Sr. Cardenal Benlloch, Arzobispo de Burgos, tendrá lugar en Festival de gala, Homenaje a la virtud y al trabajo, en el Teatro Principal, el día 3 de julio, a las nueve y media de la noche.

Los premios y temas del concurso se sujetarán al siguiente

PROGRAMA

Del Emmo. Sr. Cardenal Benlloch.

1.º—250 pesetas al seminarista pobre más aplicado de los Centros eclesiásticos docentes de la diócesis y provinciais.

2.º—250 pesetas al criado o criada de servicio doméstico que lleve más tiempo en una misma casa.

De la Asamblea Suprema de la Cruz Roja.

3.º—75 pesetas a la clase de la ambulancia urbana de Burgos que

leve más tiempo de constante servicio y se haga acreedor al premio por su buen comportamiento.

4.º—50 pesetas al camillero que haya realizado más meritorios servicios en la ambulancia.

Del Excmo. Sr. Teniente General D. Fernando Moltó, Capitán General de la sexta región.

5.º—150 pesetas a la viuda sin recursos que sostenga y atienda preferentemente a la educación de mayor número de hijos.

Del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

6.º—250 pesetas al obrero municipal que cuente al servicio del Ayuntamiento mayor número de años y que requiriendo la calidad de pobre sostenga mayor número de hijos.

Del Excmo. Sr. Dr. Fray Zacarías Martínez, Obispo de Huesca y preconizado de Vitoria.

7.º—100 pesetas al soldado de la guarnición de Burgos que, presente en filas, haya aprendido a leer y escribir en menos tiempo en la escuela regimiental de analfabetos.

Del Ilmo. Sr. Dr. D. Jaime Viladrich, Obispo auxiliar de Burgos.

8.º—50 pesetas al hospicio u hospiciaria que mantenga a la persona que le recogió del Asilo.

De la Sociedad benéfica burgalesa de La Habana.

9.º—200 pesetas a la Maestra de la provincia que más se haya distinguido durante el año escolar actual, por su laboriosidad, métodos de enseñanza y constancia en el cumplimiento de sus deberes.

10.—200 pesetas al Maestro de la provincia, en idénticas circunstancias a las del tema anterior.

11.—50 pesetas a la niña de la provincia que más haya sobresalido por su aplicación y comportamiento en la escuela, durante el curso que finaliza.

12.—50 pesetas al niño de la provincia que reúna las mismas condiciones del tema precedente.

De la Cámara provincial de Comercio e Industria.

13.—50 pesetas al dependiente de Comercio que, observando mejor conducta, lleve más tiempo en una explotación mercantil.

De la Cámara de la propiedad urbana.

14.—100 pesetas al portero o encargado que más se haya distinguido en el cuidado y esmero de la casa a él confiada.

De la Escuela normal de Maestras.

15.—Dos matriculas gratuitas, de enseñanza oficial, para el año académico venidero, a otras tantas alumnas pobres del Establecimiento.

De la Escuela normal de Maestros.

16.—50 pesetas en cartilla de la de la Caja postal de ahorros, al obrero que haya asistido mayor número de días a clase de adultos, siempre que la asistencia exceda a la mitad de los días que comprenda la temporada de clases.

Del Colegio oficial de Médicos de la provincia.

17.—25 pesetas al niño criado por madre pobre que se presente en las mejores condiciones de robustez y aseo.

Del Banco de Burgos.

18.—250 pesetas, a la viuda pobre que mantenga más hijos.

Del Banco de la Unión Minera.

19.—250 pesetas al huérfano o huérfana que con el producto de su trabajo sostenga a más hermanos.

De los RR. PP. Cartujos de Miraflores.

20.—25 pesetas a la lavandera de más años de servicio en su oficio.

De la Real Sociedad Hípica Burgalesa.

21.—50 pesetas al cochero de Burgos que llevando por lo menos cinco años en su oficio, haya demostrado y observado una conducta intachable, un esmerado cuidado de su caballo y no haya sido castigado por las autoridades por faltas en el cumplimiento de su deber.

Del Circulo de la Unión.

22.—100 pesetas a la esposa que mantenga con su jornal a su marido impedido o inutil.

CONDICIONES DEL CONCURSO.

(A) Los solicitantes se dirigirán al Delegado provincial Presidente de la Junta de gobierno, por medio de instancia en papel común, siendo informada, a continuación, por los Sres. Párroco y Alcalde de la localidad, donde residan actualmente.

Para optar a los premios será condición precisa llevar por lo menos dos años de residencia en la provincia de Burgos, con la única excepción del premio del Sr. Obispo de Huesca.

(B) De las condiciones reseñadas anteriormente, se exceptúan los temas siguientes, que se hallarán sujetos a las que a cada uno se especifican:

Seminarios y Escuelas Normales.— Formularán propuestas los Claustros respectivos.

Colegio Médico.—Solicitud de los padres de los niños que se hallen en los requisitos estipulados en el tema.

Sociedad Burgalesa de la Habana. Maestros.—Propuesta indistinta de los Sres. Párrocos, Alcaldes, Médicos o Farmacéuticos de la localidad o distrito e informe de la Inspección de primera enseñanza, de la Zona respectiva. Se adjudicarán los premios, dentro de las condiciones marcadas, a los que lleven más años de servicios efectivos, dedicados a la enseñanza pública.

Niños Escolares.—Propuesta de los Sres. Directores de las Escuelas Nacionales respectivas, siendo pre-

feridas las de mayores méritos, y más pobres.

Sr. Obispo de Huesca.—Propuesta de los Sres. Primeros Jefes de los Cuerpos, que deseen concurrir al Concurso.

Asamblea Suprema.—Se adjudicarán los premios, mediante votación.

Toda persona o entidad legalmente constituida de la provincia, que conozca hechos, perfectamente comprobados y que sean incluso en las diferentes cuestiones de este concurso, podrán, si así lo desean, dentro de plazo, acudir en igual forma que los propios interesados solicitantes, a la Delegación Presidencia, dando el debido conocimiento y pidiendo sean admitidas al concurso las personas que se denuncien y detallen.

El plazo para la admisión al concurso en las distintas formas que se expresa, terminará a las ocho de la noche del día 10 del próximo junio.

El Jurado calificador estará constituido por la Junta de Gobierno en pleno y por aquellos otros señores que al efecto hayan nombrado en su delegación, los señores y entidades donantes de premios.

Oportunamente y por conducto de los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades y prensa de Burgos, se harán públicos los nombres de los agraciados, que recibirán instrucciones para asistir por sí, o mediante representación al Festival de gala, Homenaje a la virtud y al trabajo, así como para recibir los premios.

Con la debida antelación se dará a conocer el Programa especial de dicho Festival Homenaje, incluido en el oficial de Fiestas y Ferias de San Pedro y San Pablo, por nuestro Excmo. Ayuntamiento.

Burgos 12 de mayo de 1923.—El Delegado Provincial Presidente de la Junta de Gobierno, José Sarmiento Lasuén.—Vicepresidente, Víctor Ebro.—El Contador, Pedro Díez Montero.—El Médico 17, Jefe de la ambulancia, Ladislao Arangüena e Irazola.—El Tesorero, Benito Cuesta Crespo.—Los Vocales: Pedro Mendiguren, Luis Martínez Olmos, Federico de la Llera, Julian Martínez Varea.—El Secretario de la Junta, Francisco López González.—El Secretario de Delegación provincial, José María Ortega Mur.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal los pliegos de condiciones para las subastas de las obras de abastecimiento de aguas, saneamiento y pavimentación de esta ciudad, acordados realizar, se hace público para que, durante el plazo de diez días y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Medina de Pomar 15 de mayo de 1923.—El Alcalde, José Garrastachu.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria e Inspector de carnes y pescados, con el haber anual de 750 pesetas, 365 por cada una, que se pagarán de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a la instancia la hoja de estudios.

El agraciado podrá contratar para las igualas individualmente con los vecinos de este partido y ocho o diez pueblos limítrofes.

Arija, que es donde ha de fijar su residencia el agraciado, esta muy bien situado, pues tiene la Estación del Ferrocarril de la Robla y una carretera que partiendo del Barrio de Virga, enlaza con la de Reinosa a Cabañas de Virtus; más otra en construcción, que desde Cilleruelo, atravesando por el repetido Arija y las Rozas, enlaza con la de Reinosa.

Alfoz de Santa Gadea 11 de abril de 1923.—El Alcalde, Lucio Campó

Juzgado municipal de Castrillo de la Vega.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en término de 15 días, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Castrillo de la Vega 9 de abril de 1923.—El Juez municipal, Narciso Revenga.

Juzgado municipal de Cardeñuela Riopico.

Se hallan vacantes las plazas de secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en término de 15 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cardeñuela Riopico 18 de abril de 1923.—El Juez municipal, Cirilo Sagredo.

Anuncios particulares

NUEVOS ALMACENES
junto a la estación de Villaquirán.

Maderas de construcción, tablas, tarimas, verjilla, cementos, cal, yeso, ladrillos, tejas, baldosas, cañizo, etc., a precios económicos.

Angel Eneadguila.